



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas
Dirección de Administración de Apoyo a Obras Públicas

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
DGCOP-LPN-L-4-018-21**

Procedimiento:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 909005989-DGCOP-L-009-2021
Fundamento Legal:	134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3º INCISO "C", 23; 24 SEGUNDO PÁRRAFO, APARTADO "A"; 25 INCISO "A" FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
Área Operativa:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "C"
Contrato No.	DGCOP-LPN-L-4-018-21
Importe del Contrato:	\$4,819,651.89
I. V. A. (16 %)	\$771,144.30
Importe Total:	\$5,590,796.19
Oficio de Suficiencia Presupuestal	CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021
Fecha de inicio:	27 DE MARZO DE 2021
Fecha de terminación:	24 DE JULIO DE 2021
Contratista:	FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	CALLE UNO NO. 50, EDIF. B, INT. 306, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO
Registro Federal de Contribuyentes:	FFA160308JD6
Representante:	C. GUILLERMO MALDONADO GIL
Descripción de los trabajos:	"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES BATALLÓN FIJO DE VERACRUZ", UBICADO EN CALLE BATALLÓN FIJO DE VERACRUZ S/N, COLONIA EJERCITO ORIENTE ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO"
Número de fianza: III-548249-RC	FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.

CONTRATO DE PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO
DETERMINADO
DGCOP-LPN-L-4-018-21

Same



CONTRATO DE **OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA** Y POR CONDUCTO DEL **ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL **ING. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA**, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "C", POR EL **C.P. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE APOYO A OBRAS PÚBLICAS Y POR EL **LIC. CARLOS ALBERTO MOCTEZUMA GÓMEZ**, SUBDIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL GCDMX**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **C. GUILLERMO MALDONADO GIL**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "**EL GCDMX**" declara que:

I.1.- La Ciudad de México, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 43, 44, 122 apartado A Bases I, III y V, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso b), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° 7°, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 1° y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de las obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de los servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3.- El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 01 de enero de 2019, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "**EL GCDMX**", conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18, 20, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la

D.

[Firma]

Same

[Firma]

2

1



Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción XIII, apartado A) numeral 1° y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, las de planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

I.5.- Que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, tiene adscrita la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, cuyo titular, el Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, fue designado con nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, 7 fracción XIII, inciso A, numeral 1, 41 y 206 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no indique por escrito otro distinto, para todos fines y efectos legales de este contrato.

I.7.- Se cuenta con el oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/27.01.21/008** de fecha **27 de enero de 2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas** mediante el cual designó al área responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y con el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"C"/19.02.21/901** de fecha **19 de febrero de 2021**, signado por el **Ing. Carlos Arceo Castañeda, Director de Construcción de Obras Públicas "C"**, mediante el cual solicitó se procediera a convocar los trabajos objeto del presente contrato, mediante el **Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** en la modalidad de **PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**.

I.8.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3° INCISO "C", 23; 24 SEGUNDO PÁRRAFO, APARTADO "A"; 25 INCISO "A" FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, se llevó a cabo **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **909005989-DGCOP-L-009-2021**, habiéndose adjudicado el presente Contrato mediante **Acta de Fallo** de fecha **25 de marzo de 2021** a la empresa **FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras, administrativas y legales, requeridas para la ejecución de la obra objeto del

D.

→

Sane

1



presente Contrato.

I.9.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorizó la suficiencia presupuestal correspondiente a la obra pública materia de este contrato mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021** de fecha **27 de enero de 2021**.

I.10.- Nombrará a su Residente de Obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante "**EL CONTRATISTA**" y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones vigentes aplicables.

I.11.- Ha puesto a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el lugar en donde se llevarán a cabo la obra pública materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y demás lineamientos requeridos para llevar a cabo dichos trabajos, objeto de este contrato.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- Es una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la ESCRITURA PÚBLICA número **20,948** de fecha **8 de marzo de 2016**, otorgada ante la fe del **NOTARIO PÚBLICO NUMERO 59, MTRA. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ** de **CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la Partida número **555243-1** de fecha **2 de mayo de 2016**.

II.2.- El **C. GUILLERMO MALDONADO GIL** acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la empresa **FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, con la ESCRITURA PÚBLICA número **20,948**, de fecha **8 de marzo de 2016**, otorgada ante la fe del **NOTARIO PÚBLICO NUMERO 59, MTRA. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ** de la **CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **CIUDAD DE MÉXICO** con el folio **555243-1** de fecha **2 de mayo de 2016** en la que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **FFA160308JD6**.

II.4.- Su Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, es el número **GDF-SOS-9969** con especialidades en : **PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, EDIFICACIÓN, PROYECTO DE EDIFICACIÓN, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**.

II.5.- Tiene capacidad jurídica y material para contratar, reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.



II.6.- Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por “**EL GCDMX**” por lo que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar éste contrato, ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

II.7.- Elaboró sus propuestas con base en la información que le fue proporcionada por “**EL GCDMX**”, que conoce el contenido y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el presente Ejercicio Fiscal y demás disposiciones aplicables.

II.8.- Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto de este contrato sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale “**EL GCDMX**”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.9.- Conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **909005989-DGCOP-L-009-2021**, consistente en los siguientes anexos: **CATÁLOGO DE PARTIDAS, TÉRMINOS DE OBRA, PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS** que debidamente firmados por “**LAS PARTES**”, integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales deberán quedar en resguardo del área que ejecute los trabajos.

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus integrantes, ni él mismo desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que su representada no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás relativos aplicables. Asimismo, de no estar sancionado o declarado como impedido para participar en Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes o Adjudicación Directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. En caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables, en relación con el numeral 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en caso de que ello no sea así, el contrato será nulo de pleno derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

II.12.- Para los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio fiscal para



oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal el ubicado en:

CALLE UNO No. 50, EDIF. B, INT. 306, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO

Por lo que, en caso de cambiar de domicilio, notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a "EL GCDMX", de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, conforme a lo previsto en su artículo 8°.

II.13.- Es responsable de coadyuvar con "EL GCDMX" en la realización de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y que no les han sido revocadas.

III.2.- Se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **909005989-DGCOP-L-009-2021**, las bases y sus anexos, incluyendo la bitácora de los trabajos, mismos que son los documentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y forman parte de este contrato, por ende, se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

"EL GCDMX" encomienda a "EL CONTRATISTA" llevar a cabo los trabajos correspondientes al presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistentes en "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES): "PILARES BATALLÓN FIJO DE VERACRUZ", UBICADO EN CALLE BATALLÓN FIJO DE VERACRUZ S/N, COLONIA EJERCITO ORIENTE ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; EN LA MODALIDAD A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO", obligándose a realizarlos hasta su total terminación a satisfacción de "EL GCDMX", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente Contrato.



SEGUNDA.- Monto del Contrato:

El monto del presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado asciende a **\$4,819,651.89 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$771,144.30 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)**, corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del contrato es de **\$5,590,796.19 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.)**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **27 de marzo de 2021** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de “EL GCDMX” el día **24 de julio de 2021** con un plazo de ejecución de **120 días naturales**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos, que forma parte integrante de este contrato.

“EL GCDMX” podrá en cualquier momento, verificar durante la vigencia del contrato que “EL CONTRATISTA” tenga la totalidad de los recursos propuestos, de acuerdo a los programas de utilización para la ejecución de los trabajos

“LAS PARTES” aceptan que la responsabilidad y riesgo de la ejecución de los trabajos, será a cargo de “EL CONTRATISTA”, hasta la entrega recepción total de la obra, por lo que los pagos a cuenta del monto total del presente contrato que corresponden a los importes señalados por ministraciones y la revisión de los trabajos correspondientes a cada una de ellas, no extinguirán la responsabilidad parcial ni total de las acciones que corresponden a los trabajos, por lo que “EL CONTRATISTA” continuará con la responsabilidad y riesgo total de la ejecución de los trabajos hasta la conclusión y entrega total de éste y de la realización de los actos que para este efecto contempla la normativa aplicable y sin menoscabo de su responsabilidad por las garantías que otorgue conforme lo establecido en el presente contrato.

CUARTA. – ANTICIPO:

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, no se otorgarán anticipos.

QUINTA. – Precio Alzado:

El presente contrato al formalizarse bajo la modalidad de Precio Alzado, no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costo, de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

SEXTA. - Subcontratación:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” **NO** estará facultado para subcontratar trabajo.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato **NO** se permitirá asociación alguna.

Same



SÉPTIMA. - Disponibilidad de Áreas y Documentos Administrativos:

“EL GCDMX” a través de la Residencia de Obra, pone a disposición de “EL CONTRATISTA” las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos convenidos.

OCTAVA. - Bitácora:

De conformidad con los artículos 46 fracción XI de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 62 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento y la Sección 7 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, por ser la bitácora un documento que está vinculado con la ejecución de la Obra Pública del presente Contrato, será responsabilidad de “EL CONTRATISTA” y de la Supervisión Interna, o en su caso de la Supervisión Externa, el contenido de cada asiento. Como elementos principales de la bitácora debe contener, entre otros, los siguientes: número y fecha de la nota, descripción clara y precisa de su contenido, debiendo la redacción ser inteligible para cualquier persona usando tinta indeleble y de preferencia letra de molde, a fin de que la interpretación no dependa del lector, sin utilizar abreviaturas, y deberá de ser una bitácora por contrato, incluidos sus respectivos convenios modificatorios o especiales.

La bitácora será firmada por las personas que al efecto autoricen y designen por escrito como representantes ante “EL GCDMX”, tanto “EL CONTRATISTA” como la Supervisión.

La custodia del libro de bitácora estará a cargo de la Supervisión interna o en su caso la Supervisión externa.

NOVENA. - Representantes de “LAS PARTES” en la Obra Pública:

“EL GCDMX” establecerá su Residencia de Obra con anterioridad al inicio de los trabajos la cual deberá recaer para este contrato en el servidor público designado por “EL GCDMX” en el párrafo que antecede, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, así como de la previa autorización de los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos, mismos que deberán ser acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en los procedimientos de licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente dicho programa con montos de la misma; de igual manera será responsable de la aprobación de las ministraciones presentadas por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con los alcances específicos de los trabajos solicitados; y se desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen los artículos 2 fracción XXVI y 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 61 de su Reglamento, así como en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones vigentes aplicables.

La Residencia de la Obra deberá estar ubicada permanentemente en el sitio de ejecución de los trabajos.



“EL GCDMX” estará facultado en todo tiempo para realizar la inspección de cada uno de los materiales, equipo y maquinaria que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

“EL CONTRATISTA” tiene la obligación de informar por escrito a “EL GCDMX” los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de la obra y repercutan en el costo, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de la obra, imputables o no a éste y en general todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por “EL GCDMX” para efectos de revisión.

Así mismo “EL CONTRATISTA” faculta a su Superintendente de Construcción para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con los trabajos, así como para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

“EL GCDMX” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución del Superintendente de Construcción, por lo cual “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos necesarios para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

Será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, asimismo tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan el presente acto jurídico.

DÉCIMA. – Lugar y Forma de Pago:

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en su programa, se pagarán sobre la base de precio alzado, contenidos en la propuesta presentada por “EL CONTRATISTA” adjudicado, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a lo señalado en su Reglamento; Código Fiscal de la Ciudad de México; Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de ministraciones que abarcarán las actividades y/o sub-actividades totalmente terminadas conforme al programa establecido mensualmente como máximo, las cuales serán presentadas por “EL CONTRATISTA” acompañadas de la documentación que acredite su procedencia al Residente de Obra o, en su caso, a la Residencia de Supervisión Interna y/o Externa de “EL GCDMX” para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, “LAS PARTES” tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para su revisión, los cuales servirán para conciliar dichas diferencias y, en su caso, firmar la ministración correspondiente y pasarla a la Residencia de Obra de “EL GCDMX” para su autorización e incorporación al proceso de pago. De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la ministración presentada; para que corregida ésta, aprobada y autorizada; corra el proceso de pago de la



parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias, y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes ministraciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la ministración.

Estas fechas serán anotadas en la Bitácora de Obra por la Residencia de Obra, además de llevar el control y seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción II segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El lugar de trámite de las ministraciones será en las oficinas de "EL GCDMX" que tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Cuando las ministraciones no sean presentadas en el tiempo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décima Sexta. El pago de las ministraciones se realizará por "EL GCDMX" siempre y cuando éstas vengán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **Dirección de Construcción de Obras Públicas "C"** dependiente de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos objeto de este contrato.

Las ministraciones por trabajos ejecutados, se pagarán en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Obra de "EL GCDMX", previa revisión por "LAS PARTES" y aprobación de la Residencia de Obra, fecha que se hará constar en la Bitácora de Obra y en las propias ministraciones, y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "EL GCDMX", de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los pagos de las ministraciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia entre ellas será sólo para efectos de control administrativo, en términos del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - Garantías y Seguros:

I. Garantías

I.1- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el debido cumplimiento en la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" presentó a "EL GCDMX", una póliza de Fianza a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% del importe de este Contrato sin incluir I.V.A., apegándose a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en lo dispuesto en la Sección 21, punto 21.3.1 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato a entera satisfacción de "EL GCDMX" y quedará constituida la fianza de vicios ocultos.

Same

2

→

|



I.2.- Garantía de Vicios Ocultos. - Para responder por defectos que resultaren de vicios ocultos, y cualquier responsabilidad inherente, **“EL CONTRATISTA”** garantizará mediante fianza que deberá expedirse a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido incluyendo el I.V.A., a la fecha del acta de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de **VEINTICUATRO MESES** a partir de la fecha de la formalización y firma del acta de entrega-recepción, misma que podrá tramitarse de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos antes señalada, contemplarán lo dispuesto en el Capítulo V “Del Procedimiento para hacer efectivas las Fianzas Administrativas” del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.- Seguros. - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a entregar a **“EL GCDMX”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad que deberá contratar será del 10% (diez por ciento), incluyendo el IVA del importe total del contrato, en el entendido de que **“EL CONTRATISTA”** podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los trabajos a realizar y, en caso de que incurra en alguna Responsabilidad Civil; en caso de existir algún tipo de responsabilidad que no se encuentre cubierta por dicha póliza, esta deberá ser cubierta con sus propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos y/o daños derivados de los trabajos ejecutados por **“EL CONTRATISTA”**, misma que será renovada anualmente en el caso de ser necesario.

Las fianzas se extenderán en términos de lo dispuesto en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México y demás relativos.

Lo establecido en esta cláusula es en cumplimiento a los artículos 35 fracción III, 36, 47 último párrafo y 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 35, 36, 63, 64 y 74 de su Reglamento, así como la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ajuste de Costos y Trabajos Extraordinarios:

Dado que este contrato es a precio alzado, no se efectuará ajuste de costos, ni habrá lugar a realización de servicios extraordinarios, en términos de lo que establece el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



DÉCIMA TERCERA. - Interés por Demora, Reintegro de Pagos o Pagos en Exceso:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en caso de incumplimiento en el pago de las ministraciones, **"EL GCDMX"** a solicitud del **"EL CONTRATISTA"**, deberá de pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, en caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos a **"EL GCDMX"**, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la ministración siguiente o en la liquidación si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo sus derechos de cobro sobre las ministraciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**, atendiendo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 56 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares de este contrato, así como a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de **"EL GCDMX"**, y a responder por su cuenta y riesgo una vez entregada la obra de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia que se llegue a causar a **"EL GCDMX"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para los vicios ocultos del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con los, términos de referencia, así como todos y cada uno de los anexos del presente contrato, a precio alzado y tiempo determinado, necesarios para llevarlo a cabo hasta su total terminación y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia de construcción, seguridad y uso de vía pública, así como de las instrucciones

D.

Same

12



que al efecto le señale **"EL GCDMX"**. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" desde este momento libera de cualquier responsabilidad a **"EL GCDMX"** por reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" es responsable de la realización de todos los trabajos necesarios o adecuados para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, planos, programas y presupuesto, contenidos en la propuesta presentada a **"EL GCDMX"**, hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia.

"EL CONTRATISTA" se obliga a participar cuantas veces sea requerido durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes a la recepción de los trabajos objeto del contrato para la atención de las revisiones y observaciones que lleven a cabo la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos Órganos de Fiscalización para realizar auditorías al presente contrato.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** no se encuentra exento de la responsabilidad profesional del servicio por contratar, lo anterior en términos del artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

Acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cuando menos cinco años contados a partir de la fecha de la recepción de los trabajos copia de la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato en atención a que le pudiera ser requerida por **"EL GCDMX"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a excepción de la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Es responsable de coadyuvar con **"EL GCDMX"** en la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones o cualquier otro que sea necesario para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", se obliga a mantenerse como Proveedor Salarialmente Responsable, en tanto dure el contrato, en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en lo dispuesto en los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - Penas Convencionales:

"EL GCDMX" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra comprometido. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.



Si como consecuencia de la verificación y por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, **"EL GCDMX"** retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las ministraciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación y en dichas ministraciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por **"EL GCDMX"**. El importe retenido será devuelto a **"EL CONTRATISTA"** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo; al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndose los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de los trabajos.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el Residente de Obra de **"EL GCDMX"** verificará si es factible la permanencia de dichos trabajos, sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para los que fueron creados dichos trabajos, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en los que se dictamine por parte de **"EL GCDMX"** que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"EL GCDMX"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de materiales deficientes, más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción de **"EL GCDMX"**; en caso de no realizar la demolición y **"EL GCDMX"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** un cargo de lo que cueste realizar la demolición y retiro del material deficiente, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

Si **"EL CONTRATISTA"** no levanta y retira los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra (lo que se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la ministración que corresponda al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la ministración de cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado. En caso de que **"EL GCDMX"** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **"EL CONTRATISTA"** el equivalente a dicho pago ajustado a precios unitarios del tabulador, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

Si finalizada la obra y **"EL CONTRATISTA"** no ha retirado los escombros, equipo no utilizable y señalamientos, antes de la Entrega-Recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto contratado, y si **"EL GCDMX"** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **"EL CONTRATISTA"** el equivalente a dicho pago ajustado a precios unitarios del tabulador, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

Si derivado del incumplimiento a lo señalado por los artículos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se ocasionaran accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éstas se trasladarán a **"EL CONTRATISTA"**, quien será responsable de

Same



acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** por mora en la entrega de la obra objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto de la obra pendiente por ejecutar, conforme al programa de la ejecución del contrato. Tal penalización en ningún caso podrá ser superior en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** podrá determinar la rescisión del contrato, en cuyo caso se aplicará como pena el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe total del contrato sin I.V.A., por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, más el diferencial de sobrecosto en los precios de la obra faltante de ejecutar, más los gastos de la recontractación correspondiente.

De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus ministraciones al Residente de la Supervisión Interna o Externa dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, de conformidad con el artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, conviniendo **"LAS PARTES"** que el pago de ésta pena no será menor a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

En el supuesto de que el programa de trabajo establecido para el contrato sufra retraso imputable a **"EL CONTRATISTA"**, éste está de acuerdo en que el costo mensual de la supervisión contratada en su caso, se descuenta de las ministraciones para compensar a la empresa supervisora el costo extraordinario producido por el retraso de la obra.

"EL GCDMX" aplicará las penas convencionales que cuantifique el área operativa responsable de los trabajos en el dictamen de justificación entregado a **"EL CONTRATISTA"**, o bien, podrá optar en exigir el cumplimiento forzoso de este contrato o la rescisión del mismo.

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"**, deberá liquidarlo a **"EL GCDMX"** mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el acto de entrega-recepción de los trabajos o bien se le descontará en la estimación finiquito.

La sanción por el incumplimiento del presente Contrato de Obra Pública dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

En caso de darse la rescisión administrativa en términos de la cláusula Vigésima del presente contrato, se procederá a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que todas las retenciones que se le consideraron a **"EL CONTRATISTA"**, tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a **"EL CONTRATISTA"**, sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.



DÉCIMA SÉPTIMA. - Recepción de los Trabajos:

Para la recepción total de la obra pública objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL GCDMX"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos convenidos; y a partir de la terminación del periodo contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes **"EL GCDMX"** verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiéndose levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL GCDMX"** encuentra deficiencias en la obra, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL GCDMX"** contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que **"EL GCDMX"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos o conceptos de obra terminados y sus partes sean susceptibles de utilizarse.

"EL GCDMX" comunicará en un plazo de diez días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el Acta de Recepción, a **"EL CONTRATISTA"**, así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a fin de que ésta si lo estima conveniente, nombre su representante para que asista al acto; el acta se instrumentará con o sin su comparecencia.

En la fecha señalada, **"EL GCDMX"** recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La recepción de los trabajos por parte de **"EL GCDMX"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la fianza de cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto ejercido con I.V.A., o en su caso entregue la fianza de vicios ocultos cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se establece en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL GCDMX"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

La liquidación de los trabajos deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 100 (cien) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **"EL GCDMX"** notificará con la



debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre **"LAS PARTES"**, **"EL GCDMX"** procederá a realizarla unilateralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reservándose **"EL GCDMX"** el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En la liquidación que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El finiquito de los trabajos se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a finiquitar, **"EL GCDMX"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que lo haga. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"**, tendrá 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, **"EL GCDMX"** finiquitará la obra pública unilateralmente.

La Entrega-Recepción de los trabajos, la liquidación y finiquito del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 36, 64 y 74 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal que para la ejecución de los trabajos llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GCDMX"**, en relación con los trabajos derivados de este contrato, razón por la cual libera de cualquier responsabilidad a **"EL GCDMX"** incluyendo la de patrón sustituto, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a resarcir a **"EL GCDMX"** cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

DÉCIMA NOVENA. - Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I. Suspensión:

"EL GCDMX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 71 fracción I y 72 de su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los trabajos, debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL GCDMX"**, a fin de que éste en un plazo de 20 (veinte) días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, y en su caso, tratar de solucionar las causas de la suspensión.



Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo levantarse Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

II. Terminación Anticipada:

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses. Lo anterior, sin responsabilidad para el **"EL GCDMX"**, debiendo comunicarlo a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL GCDMX"**, la cual en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su determinación, de conformidad con los artículos 71 fracción II y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En caso de terminación anticipada por causa imputables a **"EL GCDMX"**, éste pagará los gastos no recuperables a **"EL CONTRATISTA"**, pero si son imputables a éste, **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL GCDMX"** los sobrecostos correspondientes a la obra faltante de ejecutar.

VIGÉSIMA. - Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, **"EL GCDMX"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que motivan la rescisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que reciba la notificación. **"EL GCDMX"** resolverá lo procedente de conformidad con el artículo 71 fracción III y 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, además instrumentará el Acta Circunstanciada correspondiente con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentran la obra, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL GCDMX"** tomará de inmediato posesión de la obra.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL GCDMX"**, dando lugar a que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, en el dictamen de justificación emitido por el área operativa, se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. De igual forma **"EL GCDMX"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la



rescisión. En dicha liquidación deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que, en su caso, le hayan sido entregados.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como los artículos 71 fracción III y 72 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Solución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre “EL GCDMX” y “EL CONTRATISTA” por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá en términos de los artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Deducciones Específicas:

“EL CONTRATISTA” acepta que de las ministraciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada ministración para cubrir pago de derechos por la supervisión y revisión de las obras públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

El 2.0% (dos puntos cero por ciento) del importe de cada ministración por concepto de pago de los derechos por los Servicios de Inspección, Control y Vigilancia que efectúen las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción II inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. - Confidencialidad:

“EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación verbal o escrito, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL GCDMX”, toda vez que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA CUARTA. - Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de “EL CONTRATISTA”, señaladas en el presente contrato o que durante la vigencia del mismo se incurra en cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. El citado contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal y 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



VIGÉSIMA QUINTA. - Obligaciones:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. - Propiedad Intelectual:

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, ya que estos invariablemente se constituirán a favor de “EL GCDMX”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las Leyes Mexicanas y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato consistente en **21 veintiun** fojas útiles, se firma en 05 (cinco) tantos al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, **a los 26 días del mes de marzo de 2021.**

“EL GCDMX”
POR CONDUCTO DE

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

“EL GCDMX”
ASISTIDO POR

ING. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS "C"

“EL CONTRATISTA”
POR CONDUCTO DE

C. GUILLERMO MALDONADO GIL
ADMINISTRADOR ÚNICO

Same

D



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas
Dirección de Administración de Apoyo a Obras Públicas

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**C.P. EUDOSIO SANTAMARÍA MANUEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
APOYO A OBRAS PÚBLICAS**

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**LIC. CARLOS ALBERTO MOCTEZUMA
GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN
JURÍDICA Y NORMATIVA DE OBRAS
PÚBLICAS**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato **DGCOP-LPN-L-4-018-21** celebrado entre **FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.** y **"EL GCDMX"**